



Ministerio Público de la Defensa

Ministerio Público de la Defensa

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2025-00009320-MPD-DGAD#MPD

VISTO: El EX-2025-00009320-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones Generales*” (en adelante PCGMPD) –ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD–, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias (en adelante “Manual”), los Pliegos aprobados por RDGN-2025-352-E-MPD-DGN#MPD, la RDGN-2025-915-E-MPD-DGN#MPD que adjudicó el procedimiento, la Orden de Compra N° 52/2025 (en adelante OC N° 52/2025) y demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I. Que en el expediente de referencia se ha articulado el procedimiento tendiente a la ampliación de la Orden de Compra N° 52/2025. En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1. Mediante RDGN-2025-352-E-MPD-DGN#MPD del 26 de marzo de 2025, se aprobaron el PBCP, el PET y el Anexo correspondiente y se llamó a Licitación Pública en los términos del artículo 28 del RCMPD, tendiente a la contratación de un Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para distintos edificios de este Ministerio Público de la Defensa, todos situados en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de pesos quinientos ochenta y un millones setecientos sesenta mil (\$ 581.760.000,00).

I.2. Desarrollado el presente procedimiento de conformidad con las normas aplicables y los principios rectores, el 18 de julio de 2025 se dictó la RDGN-2025-915-E-MPD-DGN#MPD, a través de la cual se aprobó la Licitación Pública N° 13/2025 y adjudicó la contratación a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA”, por la suma de total de pesos seiscientos nueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta (\$ 609.554.880,00).

I.3. Como corolario de ello, con fecha 21 de julio de 2025 se emitió la Orden de Compra N° 52/2025 (IF-2025-00042600-MPD-DGAD#MPD), la cual fue notificada en la misma fecha (IF-2025-00042640-MPD-DGAD#MPD) y recibida de plena de conformidad con fecha 22 de julio de 2025 (IF-2025-00042875-MPD-DGAD#MPD).

Allí se dejó constancia que: “EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ POR EL PLAZO DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DEL 2025 PARA LOS RENGLONES N° 4, 5, 6 Y 7; Y A PARTIR DEL 4 DE AGOSTO DEL 2025 PARA LOS RENGLONES N° 1, 2 Y 3 O DE LA ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, LO QUE SUCEDA ÚLTIMO. CON UNA OPCIÓN A PRÓRROGA POR OTROS DOCE (12) MESES MÁS A FAVOR DE LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN IGUALES CONDICIONES”.

I.4. El Área de Intendencia requirió -mediante NO-2025-00072221-MPD-SGSYRH#MPD, de fecha 11 de noviembre de 2025- la ampliación de la referida Orden de Compra atento que en “...fecha 4 de noviembre del corriente año la Division Policia Adicional de la PFA, nos han notificado sobre la baja del Servicio de seguridad edilicia del edificio sede de la Unidad de Defensorias Publicas de Tutores y de las Defensorias Publicos de Curadores sito en la calle Montevideo 477 ante la imposibilidad de poder contar con personal voluntario para poder cumplir con el mismo a partir del próximo lunes 1º de Diciembre.-//Atento a ello, y por cuestiones administrativas y operativas, es que estimamos que la seguridad de un edificio debe estar efectuada y garantizada por un solo prestador para de esa manera evitar inconvenientes que se puedan producir como los relevos del servicio, la transmisión de novedades, el cumplimiento de disposiciones puntuales, los procedimientos a seguir ante algún incidente, etc, entre dos numerarios que responden a distintos organismos.-Atento a lo descripto es que se solicita que a partir de las 07 horas del proximo lunes 1º de Diciembre el servicio de seguridad edilicia del edificio de Montevideo 477 pase a ser cubierto durante las 24 horas del dia y todos los dias del mes por UNO (1) Vigilador perteneciente a la "COOPERATIVA SOLUCIONAR", la que es actualmente proveedora de servicios de seguridad edilicia en SIETE (7) objetivos de nuestro organismo en forma correcta.-//Es por ello que solicito que se gestione una ampliacion de la Orden de Compra N° 52/25 la que se encuentra en plena vigencia para respaldar al nuevo servicio con las mismas condiciones y valores con las que se están cubriendo las vigilancias de otros edificios **TODOS LOS DIAS DEL MES** y **DURANTE LAS 24 HORAS DEL DIA**, tomando por ejemplo los terminos y costos del edificio de Tacuari 139 (Renglon N° 2)”

I.5. En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la Nota DCyC N° 35/25 (IF-2025-00072332-MPD-DGAD#MPD) mediante la cual solicitó a la firma adjudicataria la conformidad correspondiente a efectos de proceder a la ampliación del “...renglón N° 2 de la Orden de Compra N° 52/2025, según el siguiente detalle://**Renglón N° 2: en concepto de Custodia del EDIFICIO MONTEVIDEO N° 477, CABA.** Por un período de 8 (ocho) meses y 3 (tres) días, con un costo unitario mensual de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL OCHENTA (\$ 9.122.080,00).//En consecuencia, el importe total de la ampliación asciende a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 73.888.848); la que deberá realizarse en las mismas condiciones originalmente pactadas, a partir del 1 de diciembre del corriente”, en las condiciones originariamente pactadas, conforme la facultad prevista en el Art. 19, Inc., c) de la RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD”

Como corolario de ello, la firma contratista “COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA” prestó su conformidad, respecto de la ampliación de la orden de compra en los términos descriptos (IF-2025-00072485-MPD-DGAD#MPD).

I.6. En ese contexto, el Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante informe DCyC N° 661/2025 (obrante en IF-2025-00072554-MPD-DGAD#MPD) que se proceda a la ampliación del Renglón N°2 de la Orden de Compra N° 52/2025, emitida a favor de la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA”, por la contratación del servicio de Custodia del EDIFICIO MONTEVIDEO N° 477, CABA, por un período de ocho (8) meses y tres (3) días, con un costo unitario mensual de pesos nueve millones ciento veintidós mil ochenta (\$ 9.122.080,00).

En consecuencia, el importe total de la ampliación asciende a la suma de pesos setenta y tres millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho (\$ 73.888.848,00); la que deberá realizarse en las mismas condiciones originalmente pactadas, a partir del 1 de diciembre del corriente.

I.7. Dicho criterio fue compartido por la Oficina de Administración General y Financiera, que mediante documento electrónico IF-2025-00072697-MPD-SGAF#MPD, no formuló objeción alguna al respecto.

I.8. Con posterioridad tomó intervención el Departamento de Presupuesto y mediante informe presupuestario IF-2025-00077211-MPD-DGAD#MPD expresó que existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado.

Por ello, imputó la suma de pesos nueve millones ciento veintidós mil ochenta (\$ 9.122.080,00.-), al ejercicio financiero 2025, y la suma de pesos sesenta y cuatro millones setecientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y ocho (\$ 64.766.768,00) al ejercicio financiero 2026, tal y como se desprende de la Solicitud de Gastos N° 220 del ejercicio 2025, en estado “autorizado”. Allí indicó que *“El presente informe reemplaza al IF-2025-00073602-MPD-DGAD#MPD”*.

I.9. Por último, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención la Asesoría Jurídica y se expidió respecto del procedimiento articulado.

II. Descriptos que fueran los antecedentes involucrados, corresponde en este punto analizar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 52/2025.

Ello exige que, como primera medida, se traigan a colación las normas aplicables. Luego, se plasmarán las consideraciones conducentes que –a la luz de las constancias descriptas en el Considerando I– conllevan a sostener que en el presente caso se encuentran configurados los presupuestos reglamentarios para disponer la ampliación propiciada por los órganos intervenientes.

II.1. En lo que atañe a la primera cuestión, relativa a las normas aplicables, es dable tener en consideración que el artículo 19 del RCMPD –como así también el artículo 64 del PCGMPD– hace referencia a las facultades y obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante. En particular, en su inciso c) establece *“(l)a facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un veinte por ciento (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y*

sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.//En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el veinte por ciento (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del co-contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción.//En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista”.

Como bien puede observarse, las normas transcriptas contienen una serie de lineamientos que, ineludiblemente, deben ser cumplidos para que la ampliación de la orden de compra sea respetuosa del principio de legalidad que rige los contratos administrativos.

II.2. Habiéndose dilucidado el marco normativo aplicable, corresponde entonces abocarse a la segunda cuestión.

Al respecto, cuadra dejar asentado que se encuentran cumplidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 52/2025, toda vez que: **i**) el importe por el cual se propicia ampliar la Orden de Compra aludida representa el 12,12 % del monto total adjudicado a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA”, **ii**) el servicio que conforma el objeto de la ampliación se condice con los de la Orden de Compra aludida, **iii**) el importe de la ampliación fue determinado de acuerdo a los precios pactados, por lo cual no se materializa variación alguna, y **iv**) se certificó la existencia de crédito presupuestario, a nivel fuente de financiamiento, para afrontar la ampliación propiciada y se formuló la respectiva imputación, de conformidad con el artículo 4 del “Manual”.

III. La Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal para que se proceda a la ampliación solicitada por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera, por cuanto se adecua a lo dispuesto en el artículo 19, inciso c), del RCMPD.

La presente se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 19, inciso c), del RCMPD y el artículo 35 de la Ley N° 27.149. Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. APROBAR la ampliación del Renglón N° 2 de la Orden de Compra N° 52/2025 emitida a favor de la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA” por la suma total de pesos setenta y tres millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho (\$ 73.888.848,00), correspondiente a la contratación del servicio de custodia del EDIFICIO MONTEVIDEO N° 477, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un período de ocho (8) meses y tres (3) días, con un costo unitario mensual de pesos nueve millones ciento veintidós mil ochenta (\$ 9.122.080,00).

II. DISPONER que el gasto aprobado en el punto I se impute a las partidas que legalmente correspondan.

III. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

IV. COMUNICAR a la adjudicataria que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b) del RCMPD y 21 inciso b) del PCGMPD, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

V. INTIMAR a la firma aludida para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 24, inciso b del PCGMPD, retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, anteúltimo párrafo del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo del PCGMPD.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del *"Reglamento de Procedimientos Administrativos"* (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017 y 695/2024) y en el artículo 3 del PBCP–, al domicilio de correo electrónico constituido por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA".

Regístrese, y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.